



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 39-2021-MDC

Cayma, 24 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2021-MDC de fecha 21 de mayo del año 2021, trató el pedido de apoyo efectuada por la administrada Elizabeth Violeta Otazu Achaco, para la exoneración del pago del derecho de autorización de sepultura de quien en vida fuera Eulogio Tiofilo Otazu Vilca, signada con Expediente N° 5130; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse de una conducta o norma institucional; asimismo, en el artículo 39°, la precitada norma precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo y en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 16° que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un quince por ciento (15%) de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un cinco por ciento (5%) del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

en su artículo 68° establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde figura en el ítem 13 el servicio denominado "AUTORIZACIÓN EN SEPULTURA" cuyo costo es la suma de S/. 99.10; asimismo, el servicio de "CESIÓN EN USO DE NICHOS, POR 10 AÑOS" están comprendidos los siguientes montos: Primera fila S/. 2,573.50, Segunda fila de S/. 3,786.30, Tercera fila de S/. 3,786.30, Cuarta fila S/. 2,764.30 y Quinta fila S/. 2,112.75 soles. En tal sentido, y en atención a la normativa citada, el costo corresponde a ser una tasa y por ley se atribuye a los Gobiernos Locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la administrada Elizabeth Violeta Otazu Achaco, a través de su solicitud signada con expediente N° 5130, peticona la exoneración del pago de derechos por concepto de nicho e inhumación de los restos de quien en vida fue Eulogio Teofilo Otazu Vilca, quien por falta de dinero fue enterrado en la zona de Alto Cayma (Condormico), solicita además el traslado de sus restos al cementerio Francisco Bolognesi; en ese sentido, el Sub Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 00115-2021-MDC-GDEYS-SGDS, señala que de acuerdo al Informe Social N° 24-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, emitido por el Trabajador Social y conforme al análisis del presente caso y en base a la visita domiciliaria, entrevistas personales y virtuales, es de la opinión que se considere viable la aprobación de la referida solicitud; opinión que es asentada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social según Proveído N° 00400-2021-GDEYS-MDC;

Que, la Oficina de Secretaría General que tiene a su cargo la Unidad de Registro Civil responsable del área de cementerios, a través del Proveído N° 00314-2021-SG-MDC, señala que se han realizado las coordinaciones pertinentes y que existe disponibilidad de nichos en el cementerio Francisco Bolognesi, por lo que la ubicación exacta del nicho para atender la solicitud estaría en el Pabellón B, 2do Nivel, nicho 28, fila 4 y estando a los precios del TUSNE dispone que para la cuarta fila, el monto a pagar es de S/. 2,764.30 y en cuanto al monto correspondiente por concepto de autorización en sepultura al cementerio de Francisco Bolognesi es de S/. 99.10, haciendo una suma total de S/. 2,863.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 SOLES);

Que, la solicitud formulada por la administrada Elizabeth Violeta Otazu Achaco, cumple con los requisitos para ser puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal; asimismo, es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, según lo dispone el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2021-MDC de fecha 21 de mayo del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de apoyo efectuado por la administrada Elizabeth Violeta Otazu Achaco, para la exoneración por concepto de Autorización de sepultura por el monto de S/.99.10 y la exoneración del pago por derecho de Cesión en uso de nicho por 10 años por el monto de S/. 2,764.30, para el difunto Eulogio Tiofilo Otazu Vilca, los cuales ascienden a la suma total de S/. 2,863.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 SOLES), según lo señalado por Secretaría General y los conceptos expresados en el TUSNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Registro Civil ejecuten las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE